



Ramia Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 07 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 11001310300320200030000

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Aceptar la cesión del crédito aquí demandado, que realizó el Banco Scotiabank Colpatría S.A. – cedente – a favor del Patrimonio Autónomo FC – ADAMANTINE NPL – cesionario, éste último representado legalmente por Systemgroup S.A.S. (art. 1959 y ss del CC).
2. Tener en adelante como parte actora, en virtud a la cesión aquí reconocida y aceptada, al Patrimonio Autónomo FC – ADAMANTINE NPL, quien es representado por Systemgroup S.A.S.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 33 hoy

08 ABR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.